



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000310, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UCP

(Aprobado con Resolución N° 197-2016-CD-UCP, del 24 de
noviembre de 2016)

2016



INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

POLITICA UNIVERSITARIA Y LIDERAZGO COMO POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UCP

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

DE LOS TRABAJADORES DE LA UCP

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UCP

CAPÍTULO IV

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA UCP

MAPAS DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA UCP

CAPÍTULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

CONTROL DE BIENES Y MATERIALES

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

DE LA LIMPIEZA DE LOCALES

DE LOS CENTROS, LABORATORIOS Y TALLERES

USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

USO DE LA ESCALERA, RAMPA Y ASCENSORES

AUDITORIO

CAFETERÍA Y COMEDORES

IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA

PROVEEDORES DE SERVICIO O CONTRATISTAS

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

PASILLOS Y PASADIZOS

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ANEXO: PROTOCOLOS



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UCP

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1** La Universidad Científica del Perú – UCP es una institución asociativa sin fines de lucro, dedicada a la educación superior universitaria, con instalaciones adecuadas e implementadas en la ciudad de Iquitos (Campus Central), el Centro de Educación e Investigación de la Amazonía (CEIA) en el Laboratorio Natural “EwiratiAwakana” (Bosque para el mundo) - Concesión para Conservación en la Cuenca Alta del Rio Itaya y la ciudad de Tarapoto - San Martín (Sede Académica).
- ARTÍCULO 2** La Universidad Científica del Perú – UCP lidera la formación académica, humanística, científica y tecnológica de la Amazonía peruana acreditada y reconocida a nivel nacional e internacional, asumiendo el compromiso de implementar una política de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, vigilando su cumplimiento.
- ARTÍCULO 3** La Universidad Científica del Perú – UCP es una institución académica cuya misión es “... la educación, la investigación, la responsabilidad social y la formación de profesionales comprometidos con las aspiraciones de desarrollo de la región y del país”.
- ARTÍCULO 4** **BASE LEGAL.**
- 4.1. Constitución Política del Perú.
 - 4.2. Ley Universitaria N° 30220.
 - 4.3. Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 03-97-TR
 - 4.4. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783 del 2011 y su Reglamento.
 - 4.5. Ley de organización y Funciones del Ministerio de Trabajo. Ley N°29831.
 - 4.6. Estatuto de la Universidad Científica del Perú. Según Ley 30220.
 - 4.7. Reglamento General de la Universidad
 - 4.8. Plan de Funcionamiento y Desarrollo del 2016 en la UCP.
 - 4.9. Resolución de Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDO/CD.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

- ARTÍCULO 5º** Los objetivos de la Reglamentación de la Seguridad y Salud en el trabajo aplicados en la U.C.P, son:
- 5.1. Establecer las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la comunidad universitaria y visitantes, mediante la prevención que procura eliminar las causas que originan las Enfermedades Ocupacionales o Profesionales, incidentes, accidentes con o sin daño de personas.
 - 5.2. Promover una cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 5.3. Preparar a la Comunidad Universitaria para afrontar situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales o actividades humanas.
- ARTICULO 6º.-** El presente reglamento rige para todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentran en todas sus instalaciones.



POLITICA UNIVERSITARIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 7º. La UNIVERSIDAD gestiona programas de seguridad y salud en el trabajo, evaluando su desempeño y realizando mejoras continuas.

ARTÍCULO 8º. La Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de un Comité de la UNIVERSIDAD. Da cuenta de sus actividades a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9º. La UNIVERSIDAD tiene un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las sedes podrán contar con Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisores de seguridad y salud en el trabajo (coordinador), debiendo contar con un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos, establecidos en cada sesión. Está integrado por los siguientes Miembros:

Dos representantes, titulares y suplentes, designados por el empleador. Dos representantes, titulares y suplentes, elegidos entre los trabajadores administrativos en un proceso de elección. Los miembros de éste Comité eligen al Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 10º. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UCP, tiene las siguientes funciones:

- 10.1. Evalúa los documentos y elabora los informes relativos a las condiciones de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 10.2. Formula el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.3. Formula el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.4. Participa en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 10.5. Formula los Lineamientos y el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad y requerimientos de la SUNAFIL.
- 10.6. Formula el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 10.7. Promueve una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos en seguridad y salud en el Trabajo.
- 10.8. Informa a los trabajadores sobre reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos, relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- 10.9. Promueve el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la inducción, capacitación, entrenamientos, concursos, simulacros, entre otros.
- 10.10. Inspecciona periódicamente las áreas administrativas, académicas, instalaciones, maquinaria y equipos de la UNIVERSIDAD, a fin de proponer medidas preventivas.
- 10.11. Investiga las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- 10.12. Coordina el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 10.13. Analiza y emite informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y



evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo.

10.14 Reporta a la unidad correspondiente de la Universidad la siguiente información:

10.13.1. Los accidentes en forma inmediata.

10.13.2. La Investigación de los accidentes con víctimas mortales y propone medidas correctivas, dentro de los diez (10) días de ocurrido.

10.13.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

10.13.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UCP.

10.14 Registra en el Libro de Actas los acuerdos del comité.

10.15 Sesiona en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 11º. La UNIVERSIDAD divulga y pone en conocimiento de todos sus trabajadores el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LIDERAZGO COMO POLÍTICA EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 12º La Universidad Científica del Perú – UCP, asume el liderazgo institucional en el campo de seguridad y salud en el trabajo:

12.1. En el ámbito laboral interno implementa una cultura de prevención, solidaridad y atención en la seguridad y salud en el trabajo.

12.2. En el ámbito académico capacita, perfecciona y divulga los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo contenidos o asignaturas en los Planes de Estudios, a nivel de pregrado y posgrado.

12.3. En Investigación e Innovación desarrolla proyectos sobre riesgos en los diferentes sectores económicos y sociales de la región amazónica y del país.

12.4. En la proyección social y extensión universitaria incluye programas y proyectos de divulgación y capacitación en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA U.C.P.

ARTÍCULO 13º La universidad cuenta con información y comunicación en registros físicos y electrónicos, bajo responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en:

13.1. Política y objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.

13.2. Reglamento Interno de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

13.3. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.

13.4. Mapa de riesgo.

13.5. Planificación de las actividades preventivas.

13.6. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 14º Los registros físicos y electrónicos sobre ocurrencias en el ámbito de gestión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los siguientes:



- 14.1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. Se inicia la investigación, y las medidas correctivas.
- 14.2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 14.3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biólogos, Psicosociales y factores de riesgos ergonómicos.
- 14.4. Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 14.5. Registro estadísticas de Seguridad y Salud.
- 14.6. Registro de equipos de Seguridad o Emergencia.
- 14.7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 14.8. Registro de auditores.

ARTÍCULO 15º. La conservación de los registros en la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la U.C.P debe cumplirse considerando lo siguiente:

- 15.1. Enfermedades ocupacionales por un periodo de veinte años.
- 15.2. Accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez años.
- 15.3. Otros registros por un periodo de cinco años posteriores al suceso.

La institución cuenta con un archivo activo, donde figuran los eventos de los últimos doce meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasan a un archivo pasivo. El requerimiento de información por un miembro del sistema en la U.C.P será atendido cuando exista una petición por escrito.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU - UCP:

ARTÍCULO 16º La Universidad Científica del Perú UCP, en su condición de Empleador, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y facilita el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, en este sentido:

- 16.1. Conserva el lugar de trabajo, el buen uso de las instalaciones, su equipamiento a fin de proteger a los trabajadores y personas contra accidentes que afecten su salud e integridad física.
- 16.2. Instruye a los trabajadores, al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, en relación a los riesgos a que se hallan expuestos, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- 16.3. Desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- 16.4. Proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que desarrollen en la institución.
- 16.5. Promueve en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- 16.6. Facilita y adopta medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, así como las funciones de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- 16.7. Garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforma lo previsto en el artículo 52º y 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

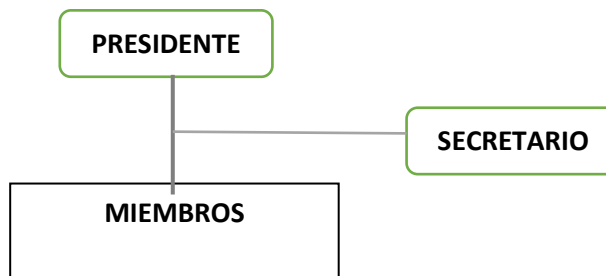
2. DE LOS TRABAJADORES DE LA UCP:

ARTICULO 17º Todo trabajador, que realiza actividades en la Universidad Científica del Perú - UCP, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y demás disposiciones complementarias lo que incluye al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, en este sentido deben:

- 17.1. Usar adecuadamente todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección y de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- 17.2. Informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos, aun cuando estos sean de menor nivel.
- 17.3. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección y de terceros bajo responsabilidad.
- 17.4. Mantenerlas condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes de la UNIVERSIDAD.
- 17.5. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, debiendo garantizar e la confidencialidad del acto médico.
- 17.6. No incurrir en situaciones que pongan en riesgo la salud del trabajador y de terceros, con juegos bruscos y/o bajo los efectos del consumo de alcohol o estupefacientes.

3. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA UCP:

ARTICULO 18º El Organigrama del Comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad es el siguiente:



ARTÍCULO 19º El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD está conformado por:

- 19.1. El Presidente, que es elegido por el Comité entre sus representantes.
- 19.2. El Secretario, que es uno de los miembros del Comité, y es elegido por mayoría simple de los representantes, y



19.3. Los demás miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 20º El presidente convoca, dirige y preside las reuniones del Comité. Las Decisiones se adoptan por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 21º El secretario se encarga de las labores administrativas del Comité y es su obligación mantener el Libro de Actas consignando los acuerdos en la forma pertinente.

ARTÍCULO 22º Los miembros del Comité aportan sus iniciativas y reciben entre los trabajadores de la UNIVERSIDAD, para ser evaluadas en las sesiones del Comité, asimismo, se encarga de difundir entre los trabajadores las disposiciones y acuerdos adoptados por el Comité de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 23º La elección y designación de miembros del Comité, se efectúa cada dos años y pueden ser reelegidos inmediatamente por una sola vez.

CAPITULO IV

4. PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 24º El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elabora el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo en la UNIVERSIDAD.

El Plan Anual debe contener objetivos, metas, acciones, recursos, cronogramas e indicadores de resultados.

5. MAPA DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 25º El Mapa de Riesgos es un plano de ubicaciones laborales en las instalaciones de la UNIVERSIDAD, que permite identificar y localizar los problemas, las acciones de promoción y la protección de la salud de los trabajadores y las personas en las instalaciones de la UNIVERSIDAD.

ARTICULO 26º Las empresas contratistas, subcontratistas, u otras que presten servicios en las instalaciones de la UNIVERSIDAD, deben garantizar:

26.1. La seguridad y salud de sus trabajadores y de terceros.

26.2. Seguros vigentes contra accidentes o muerte.

CAPITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

ARTICULO 27º Las aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, oficinas, auditorios, bibliotecas, pasadizos, clínica y otros ambientes universitarios, deben hallarse:

27.1. Con orden y limpieza.

27.2. Tránsito libre de personas en pasadizos, veredas y otras áreas.

27.3. Señalización de zonas de estacionamiento y de tránsito.

27.4. Velocidad máxima de vehículos motorizados de 10 kilómetros por hora en las vías interiores y estacionamiento de la UNIVERSIDAD.

27.5. Con instalaciones eléctricas en buen estado, sin daños en la infraestructura (puertas, ventanas con vidrios rotos, cortinas deterioradas, focos quemados, etc.).

27.6. Con materiales de limpieza almacenado en los lugares establecidos y señalizados.



- 27.7. Manteniendo libre de obstáculos, el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- 27.8. Con las indicaciones de las señales de seguridad y evacuación operativas.
- 27.9. Con los equipos, bienes y recursos que se entregan el trabajador en buen estado de funcionamiento.

CONTROL DE BIENES Y MATERIALES:

ARTICULO 28º Los bienes, equipos y materiales de la UNIVERSIDAD no deben ser retirados de su lugar sin la autorización y control correspondiente..

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

ARTICULO 29º Los materiales de trabajo académico y de servicios administrativos se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. La administración destinara depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.

ARTICULO 30º El vestuario de los trabajadores y los equipos de protección serán usados de acuerdo a su actividad, cumpliendo las normas y reglamentos pertinentes.

DE LA LIMPIEZA DE LOS LOCALES

ARTICULO 31º El suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes, será atendido con prioridad.
Las descargas de agua de lluvia y de los servicios del desagüe están conectados a la red pública de los desagües.

ARTICULO 32º En general, todos los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar ordenados sus puestos de trabajo.
El orden y la disciplina en la limpieza y el mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, será permanente.
La administración de la UNIVERSIDAD establece un cronograma de fumigación.

DE LOS CENTROS, LABORATORIOS Y TALLERES

ARTICULO 33º La UNIVERSIDAD cuenta con centros de producción de bienes, servicios y de responsabilidad social para uso en enseñanza, investigación y proyección social.
Los Centros en funcionamiento son: Centro de Estudios Pre Universitarios, Centros de Idiomas Extranjeros y Nativos, Centro de Tecnología de la Información, Centro Cultural, Centro de Tutoría Universitaria, Centro de Educación Física y Deportes, Centro Médico, Centro Sicológico y Sicopedagógico, Centro de Bienestar Social Universitario, Sala de Audiencias, Biblioteca Universitaria, Fondo Editorial Universitario, Bolsa de Trabajo e Inserción Laboral.

Los Laboratorios en funcionamiento son: Laboratorio de Suelos y Ensayo de Materiales, Laboratorios de Topografía, Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética, Laboratorio de Audiovisuales, Laboratorios de Estomatología, Laboratorio Natural Ewirati Awakana (Bosque para el Mundo) en la cuenca alta del Río Itaya, Laboratorios de Informática, Laboratorio de Anatomía y Anfiteatro, Laboratorio de Gastronomía y Bar. Los Laboratorios funcionan siguiendo



estrictamente los protocolos y manuales de bioseguridad específicos que se adjuntan en los anexos respectivos

Los Talleres en funcionamiento son: Talleres de Dibujo y Diseño Arquitectónico, Taller de Carpintería y Servicios de Mantenimiento.

USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 34º.- El uso de la Playa de Estacionamiento vehicular de la Universidad se rige por su propio protocolo.

USO DE ESCALERAS, RAMPAS Y ASCENSORES

ARTICULO35º La UNIVERSIDAD adecúa sus instalaciones con escaleras, rampas y ascensores para facilitar el tránsito de la comunidad Universitaria, visitantes y en particular para personas con habilidades y condiciones diferentes.

AUDITORIOS

ARTICULO36º La UNIVERSIDAD asegura que sus auditorios para eventos académicos, culturales y científicos, cuenten con las medidas de protección y seguridad pertinentes, asimismo se encuentren operativos los sistemas de señalización, seguridad, aforo y rutas de evacuación, como los implementos y equipos de seguridad, alarmas, luces de emergencia y cámaras de seguridad.

CAFETERÍAS Y COMEDORES

ARTICULO37º En la UNIVERSIDAD se ofrecen servicios de alimentos en las cafeterías y comedores a través de concesionarios, quienes tienen la responsabilidad de cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por la municipalidad y por las dependencias de sanidad ambiental.

SERVICIOS INTERNOS

ARTICULO38º La UNIVERSIDAD ofrece en sus instalaciones, servicios de alimentos, cafeterías y comedores y otros servicios por administración directa o a través de concesionarios, quienes tienen la responsabilidad de cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por la municipalidad y por las dependencias de sanidad ambiental.

CAPITULO VI

PROVEEDORES DE SERVICIOS O CONTRATISTAS

ARTICULO39º La UNIVERSIDAD supervisa en sus instalaciones, que las empresas proveedoras de bienes y servicios que contrata, cumplan con las normas de seguridad y salud personal y ambiental pertinentes.



PREVENCIÓN DE INCENDIOS

ARTICULO 40º La UNIVERSIDAD adecúa, en sus instalaciones, espacios y equipos suficientes para prevenir y extinguir incendios, así como mantiene personal entrenado para el uso de estos equipos.

ARTICULO 41º Los depósitos de agua contra incendio se hallan estratégicamente ubicados y señalizados para su rápida utilización. La carga de los extintores son de preferencia: polvo químico seco, polvo de sodio seco, CO2 o de espumas secas que liberan CO2.

ARTICULO 42º Las brigadas contra incendios en los casos de contingencia, proceden estrictamente de acuerdo a protocolos y manuales específicos, los que forman parte del presente reglamento como anexos.

PASILLOS Y PASADIZOS

ARTICULO 44º La UNIVERSIDAD asegura que los pasillos y pasadizos en sus instalaciones se encuentren despejados, para su pronta conexión con las áreas libres, escaleras y rampas que permitan la inmediata evacuación de personas.

ARTICULO 45º La UNIVERSIDAD tiene brigadas de seguridad como parte del Plan de respuesta ante las contingencias:

Brigada de Seguridad y Evacuación: Se encarga de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por el uso correcto de la señalización en todos los ambientes. Ante una contingencia, dirigen a las personas hacia las zonas libres y seguras.

Brigada de Lucha contra Incendios: Se encarga de enfrentar los amagos de incendio. Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos para extinguir incendios.

Brigada de Primeros Auxilios: Se encarga de brindar la primera y preferente atención a los heridos en una contingencia. Tiene conocimientos en Primeros Auxilios. Esta Brigada está bajo responsabilidad del Centro Médico.

ARTICULO 46º La UNIVERSIDAD realiza periódicamente simulacros de incendio, con el apoyo técnico del INDECI, de ser necesario.

ARTÍCULO 47º La UNIVERSIDAD dispone de un número suficiente de equipos y estaciones de alarma operados a mano, colocados en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de incendios y debidamente señalizados.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

ARTÍCULO 48º El personal de limpieza de la UNIVERSIDAD debe evitar la acumulación de desperdicios, los que deben ser prontamente eliminados, a través del servicio de limpieza de la Municipalidad.

ARTÍCULO 49º Los residuos biocontaminados provenientes de la Clínica Estomatológica, Centro Médico y Laboratorio de Anatomía y Anfiteatro de la UNIVERSIDAD, son colectados y tratados diferenciadamente para su posterior incineración en los lugares autorizados.



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000310, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Los Aspectos no previstos en el presente Reglamento se regulan por las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD según las atribuciones y facultades previstas en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR se reserva el derecho de formular las normas y regulaciones complementarias para la correcta aplicación del presente reglamento.



RESOLUCIÓN N° 197 – 2016 – CD – UCP

San Juan Bautista, 24 de noviembre de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo de la Universidad Científica del Perú – UCP y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Académica sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria, establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, la UNIVERSIDAD elabora su normatividad interna para el mejor desarrollo de sus fines y objetivos;

Que, la Ley No. 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 009-2005-TR, presentan como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales

Que, la condición básica de calidad (CBC) "Infraestructura y Equipamiento adecuado al cumplimiento de las funciones Universitarias (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros)", establece que un Medio de Verificación del proceso de Licenciamiento es la existencia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, protocolos de seguridad y Planes de Seguridad;

Que, mediante Resolución N° 153-2016-CD-UCP, se designa la comisión para elaborar la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que luego es presentada al Consejo Directivo para su evaluación y aprobación;

Que, de la evaluación respectiva durante varias sesiones de Consejo Directivo se aceptaron diversos aportes que enriquecieron la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UCP;

Que, el Pleno del Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2016 aprobó por unanimidad el **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de cuarenta y nueve artículos y una disposición final;**

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de cuarenta y nueve artículos y una disposición final, incluidos en siete capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de aplicación en todas las instalaciones de la Universidad Científica del Perú - UCP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Juan Remigio Saldaña Rojas
Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Sergio H. Ramos González
Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP